Asociación Nacional Panameña de Generadores Electricos

Panamá, 06 de agosto de 2026
ANPAG 030-26

Licenciada
Zelmar Rodríguez Crespo de Massiah
Administradora General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)
E. S. D.

Asunto: Comentarios de ANPAG a las Consultas Públicas No. 008-26 y No. 009-26 sobre los pliegos tarifarios de ENSA, EDEMET y EDECHI para el periodo 2026-2030

Estimada Licenciada Rodríguez:

La Asociación Nacional Panameña de Generadores Eléctricos (ANPAG), en atención a las Consultas Públicas No. 008-26 y No. 009-26, presenta sus comentarios a las propuestas de pliegos tarifarios de ENSA, EDEMET y EDECHI para el periodo 2026-2030.

ANPAG reconoce que los pliegos deben permitir la recuperación de los costos eficientes del servicio, proteger a los consumidores de menor consumo e incentivar el uso eficiente de la energía.

No obstante, las decisiones sobre escalones de consumo, franjas horarias, asignación de costos, cargos aplicables a Grandes Clientes y el tratamiento tarifario de la movilidad eléctrica producen efectos económicos durante cuatro años. Por ello, es importante se pueda contar con una sustentación técnica clara, pública y comprensible.

1. Escalonamiento del cargo de generación en la tarifa BTS

La tarifa BTS, la de uso más generalizado en el país, aplica a clientes con una demanda máxima mensual igual o inferior a 15 kW y sus cargos se cobran de forma escalonada: únicamente el consumo correspondiente a cada rango se factura al precio de ese escalón. Esta categoría puede comprender tanto usuarios residenciales como pequeños establecimientos y actividades económicas.

Asociación Nacional Panameña de Generadores Electricos

Los cargos de generación propuestos son los siguientes:

Distribuidora	De 11 a 300 kWh	De 301 a 750 kWh	Más de 750 kWh	Aumento del 1.° al 2.° bloque	Aumento del 2.° al 3.° bloque
ENSA	B/.0.07021	B/.0.12637	B/.0.14532	**79.99 %**	**15.00 %**
EDEMET	B/.0.06917	B/.0.13728	B/.0.24561	**98.47 %**	**78.91 %**
EDECHI	B/.0.07459	B/.0.12575	B/.0.22442	**68.59 %**	**78.47 %**

Los valores anteriores están contenidos en los respectivos pliegos tarifarios.

En el caso de ENSA, se señala que el segundo bloque se estableció 80% por encima del primero y el tercero 15 % por encima del segundo, mediante una redistribución destinada a preservar la neutralidad de ingresos y en cumplimiento de lineamientos dados por la ASEP.

ANPAG reconoce que la progresividad puede proteger a los usuarios de menor consumo e incentivar la eficiencia energética. De acuerdo con información sectorial recibida por el gremio, cerca del 65 % de los clientes se encuentra dentro del rango de hasta 300 kWh mensuales.

Sin embargo, un mayor consumo no significa necesariamente un uso ineficiente de la electricidad. En los bloques superiores también se encuentran pequeños comercios y actividades productivas que requieren refrigeración, climatización, iluminación, conservación de alimentos o equipos para desarrollar normalmente sus operaciones.

Los incrementos observados, especialmente los cercanos al 80 % o 100 % entre bloques, pueden aumentar considerablemente el costo marginal de la energía para estos usuarios. Además, las diferencias entre las tres distribuidoras no aparecen acompañadas de una explicación técnica, económica y social suficientemente clara.

Por lo anterior, ANPAG solicita a la ASEP:

1. Evaluar alternativas que permitan una progresividad más gradual entre los tres bloques.
2. Mantener la protección de los clientes de menor consumo y la neutralidad de ingresos de las distribuidoras.
3. Publicar la cantidad de clientes, los kWh facturados y los ingresos asociados a cada escalón.
4. Evaluar separadamente el impacto sobre usuarios residenciales y sobre pequeños comercios o actividades económicas.
5. Mostrar la diferencia entre el costo económico de generación y la redistribución aplicada por razones de lineamiento tarifario final emitido por la ASEP.

2. Franjas horarias y asignación de costos entre energía y potencia

La propuesta de ENSA mantiene tres franjas horarias y define como periodo de punta el comprendido entre las 9:00 a.m. y las 5:00 p.m. de lunes a viernes. Su memoria señala que el cargo de energía en punta debe guardar una relación de dos a uno (2:1) respecto del cargo del periodo fuera de punta bajo, siguiendo un lineamiento de la ASEP.

El informe de EDEMET y EDECHI también contempla una diferencia aproximada de 200 % entre punta y bajo fuera de punta. Asimismo, propone recuperar mediante energía el 85 % del componente de potencia de generación.

ANPAG considera que estas proporciones no deben mantenerse únicamente porque sean similares a las del periodo tarifario anterior. Deben comprobarse con información actualizada sobre:

- la curva real de demanda;
- la demanda neta del sistema;
- el costo de abastecimiento por hora;
- la demanda máxima coincidente;
- el crecimiento del autoconsumo y la generación distribuida; y
- la evolución esperada durante el periodo 2026-2030.

Del mismo modo, debe explicarse por qué una proporción importante del costo de potencia se recupera mediante cargos por energía, y por qué ciertos costos de transmisión y pérdidas se distribuyen entre energía y potencia en los porcentajes propuestos.

ANPAG no objeta anticipadamente estas proporciones. Solicita que se publique su sustento y se demuestre que guardan relación con el origen de cada costo y que transmiten señales correctas a los consumidores.

También recomendamos incorporar una revisión de las franjas horarias durante el periodo tarifario, en caso de que el crecimiento del autoconsumo, la generación solar o la movilidad eléctrica produzca cambios relevantes en la curva de demanda.

3. Cargo por Potencia de Generación (CPG) aplicable a Grandes Clientes

El CPG Cargo por Potencia de Generación (en adelante, "CPG) vigente fue establecido en **B/.12.00 por kW-mes** hasta el 30 de junio de 2026. Los nuevos pliegos proponen elevarlo a **B/.16.00 por kW-mes**, lo que representa un incremento de aproximadamente **33.33 %**.

ANPAG reconoce que los costos eficientes de potencia, capacidad y confiabilidad deben ser pagados por los usuarios que requieren estos servicios. Si los costos atribuibles a los Grandes Clientes no fueran recuperados adecuadamente, podrían terminar siendo trasladados a los clientes regulados, lo cual no sería equitativo.

No obstante, debe considerarse que, para la generalidad de los Grandes Clientes conectados a la red de distribución, la energía puede contratarse con un Participante Productor, mientras que la potencia permanece sujeta al esquema regulado y al cargo establecido por la ASEP. La regulación reserva la contratación directa de potencia principalmente para Grandes Clientes nuevos conectados directamente al sistema de transmisión.

En consecuencia, numerosos Grandes Clientes pudieron celebrar sus contratos de energía tomando como referencia un CPG de B/.12.00 por kW-mes, sin tener la posibilidad de fijar directamente con el generador el precio de su potencia.

ANPAG no solicita que el costo de potencia sea asumido por los clientes regulados. Solicita que el nuevo cargo sea transparente y que su aplicación considere la previsibilidad de los contratos existentes.

Por ello, solicitamos:

1. Publicar información completa de cálculo que sustenta el valor de B/.16.00 por kW-mes u otro que se establezca finalmente para el CPG.
2. Identificar los costos de potencia, capacidad y reserva incluidos en el cargo.
3. Demostrar que no existe doble recuperación de un mismo costo.
4. Otorgar seguridad económica y no modificar los contratos de energía vigentes celebrados antes de la aprobación del nuevo pliego.
5. Aplicar plenamente el nuevo valor a los contratos nuevos, renovados o prorrogados, cuyos titulares podrán incorporar previamente el valor CPG que se defina en su evaluación económica.
6. Registrar cualquier diferencia transitoria en una cuenta regulatoria exclusiva de los Grandes Clientes, sin trasladarla a los clientes regulados.

De esta manera se remunerarían los costos de potencia, se minimizarían potenciales subsidios cruzados y se ofrecería una transición razonable a quienes celebraron contratos bajo las condiciones anteriores.

4. Movilidad eléctrica

ANPAG observa que la movilidad eléctrica, uno de los ejes de la Agenda Nacional de Transición Energética, está ausente de cara a políticas y/o lineamientos tarifarios que favorezcan la adopción de la movilidad eléctrica en el país.

ENSA propone aplicar las mismas tarifas BTH o MTH a las estaciones de carga que no sean de su propiedad, dependiendo del nivel de tensión del suministro. De manera similar, EDEMET y EDECHI plantean mantener las categorías tarifarias vigentes y

permitir que el cliente utilice un medidor conjunto o solicite uno adicional, algo que pudiera generar a futuro prácticas de fraccionamiento de carga. También indican que, por tratarse de un mercado incipiente, prefieren esperar a contar con curvas de carga más representativas antes de proponer una tarifa particular. Finalmente, todas las distribuidoras señalan que actualmente no tienen previsto instalar y operar estaciones propias.

Los pliegos no establecen por sí solos una tarifa promocional o subsidiada. Sin embargo, no debería significar que la definición del tratamiento tarifario de la movilidad eléctrica, estrategia nacional de importancia para el país, se posponga durante todo el periodo 2026-2030.

Ya existe una regulación que reconoce distintas categorías de estaciones de carga, exige medición de la energía consumida y dispone que los operadores privados paguen a la distribuidora conforme a la tarifa aplicable del pliego vigente.

Por ello, ANPAG solicita:

1. Requerir formalmente a la Secretaría Nacional de Energía el lineamiento de política correspondiente.
2. Establecer mientras tanto un tratamiento tarifario transitorio y homogéneo para las tres zonas de concesión que fomente la infraestructura de carga vehicular.
3. Recopilar información sobre consumo horario, demanda máxima, factor de carga y nivel de utilización de las estaciones.
4. Revisar el tratamiento tarifario dentro de los primeros 12 a 18 meses, sin esperar hasta 2030, considerando que todo lineamiento vigente partiría de supuestos.
5. Incorporar señales que incentiven la carga en horarios de menor demanda y costo para el sistema.

En atención a las consideraciones anteriores, ANPAG solicita respetuosamente a la ASEP:

1. Publicar los estudios y lineamientos técnicos utilizados para definir la proporcionalidad entre escalones de consumo, las franjas horarias y proporcionalidad entre las mismas y los porcentajes de asignación entre energía y potencia que se aplican a algunos conceptos de costo.
2. Evaluar una progresividad menos abrupta en la tarifa BTS, preservando la neutralidad de ingresos y la protección de los clientes de menor consumo.
3. Sustentar las franjas horarias con información actualizada y establecer un mecanismo de revisión durante el periodo 2026-2030.

4. Publicar la memoria de cálculo utilizada para la determinación del CPG (actualmente propuesto de B/.16.00 por kW-mes) y considerar una transición para contratos vigentes, de tal forma que los grandes clientes no se vean afectados por el cambio regulatorio, salvaguardando el traslado de costos a clientes regulados.

5. Solicitar el lineamiento de política de movilidad eléctrica y establecer un régimen transitorio homogéneo mientras se recopila la información necesaria.

6. Incorporar en la resolución final una respuesta técnica a cada uno de estos planteamientos.

ANPAG reitera su disposición de participar constructivamente en el perfeccionamiento de los pliegos tarifarios. El propósito de esta colaboración es asegurar que las tarifas transmitan señales adecuadas de eficiencia, reconozcan los costos reales del sistema y eviten efectos desproporcionados sobre los consumidores y las actividades productivas.

Atentamente,

ESTEBAN BARRIENTOS MORENO
Presidente
Asociación Nacional Panameña de Generadores Eléctricos (ANPAG)